



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000416

Fecha: 08/04/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE Y SE DESIGNA EL RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN”

EI GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que dentro de las políticas del desarrollo administrativo, en concordancia con los planes institucionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se contempla la gestión del Talento Humano como uno de los pilares que contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales.

Que se hace necesario que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

CH



Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y que la misma tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que a través de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que en el artículo 16 de la misma Resolución 312 de 2019, se establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, que los empleadores deben asignar una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en SST o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, es función de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia “(...) formular la política general de la Empresa (...)” y “(...) fijar las políticas generales (...)” (artículo 9.2 y 9.3).

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de marzo de 2021, facultó al Gerente General de la Empresa para que mediante Resolución adoptara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, será divulgada e implementada por la Subgerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Gestión Humana de la Entidad.


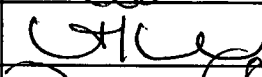
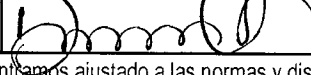
Artículo 3°. Designar como dependencia responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Artículo 4°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución mediante la cual se define y adopta, deberán ser publicadas en la página web de la Empresa.

Artículo 5°. La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		06/04/2021
Aprobó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativo y Financiero.		21/04/21
Proyectó	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Contratista Secretaría General		06/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



POLITICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, cuyo objeto es la producción, comercialización, venta, importación y distribución de licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, es consciente de la protección y promoción de la salud, de la seguridad y del bienestar de sus servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas, se compromete a través de la política de seguridad y salud en el trabajo a dar cumplimiento a los requisitos legales, a brindar sitios de trabajo saludables y seguros, a controlar el ausentismo y a prepararse para el manejo de emergencias, con el propósito de controlar los riesgos de exposición y fomentar una cultura de prevención y autocuidado.

Es compromiso de la FLA EICE, destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los factores de riesgo asociados a las actividades del proceso industrial; al igual que a desarrollar estrategias tendientes a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como las acciones correctivas que se necesitan para llevar a cabo la mejora continua en todos los procesos.

Todos los servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas tendrán la responsabilidad de cumplir con todo lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



OBJETIVOS

- Identificar los peligros, y evaluar los riesgos, y así realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales u ausentismo de los servidores, contratistas y visitantes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
- Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a la legislación vigente
- Promover actividades encaminadas prevenir y mitigar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y contratistas de la FLA EICE
- Asegurar la implementación documental y evaluación de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo definidos a través del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.